



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre cuatro (4) del año dos mil veinte (2020).

Asunto: Proceso No. 2020– 00020-00

*Habiéndose surtido la notificación al extremo demandado se procede a fijar fecha conforme el cronograma de atención presentado por el ICBF y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el que se establece los días y horas de atención para las prácticas de pruebas biológicas de paternidad y maternidad, la que se realizará el **LUNES CATROCE (14) DE DICIEMBRE DE 2.020 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**, para la toma de muestra de ADN ordenada en el numeral 5° del proveído 340 adiado febrero 25 del 2020 (fl 17) a la menor A.S.R.M., su progenitora DIANA ALEXANDRA MOSQUERA HERNANDEZ y al demandado JOSE DAVID RIDRIGUEZ GUERRERO.*

Líbrese el FUS y oficio respectivo al INML Ciencias Forenses de esta ciudad y solicíteseles que deben garantizar la cadena de custodia de las muestras y rendir el informe correspondiente.

Enterar por el medio más idóneo a los antes relacionados sobre el día y la hora en que deberán comparecer a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina legal de esta ciudad, entidad que queda ubicada en la entrada por urgencia del Hospital Departamental al margen derecho, portando cada uno su cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento del menor por parte de la madre del niño.

Indíqueseles además que su inasistencia a la práctica de la prueba será considerado como indicio grave en su contra, haciéndose acreedores a las consecuencias contempladas en el artículo 44 numeral 3° del C.G.P, igualmente que la renuncia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad a quien se le imputa. (Numeral 2° art. 386 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ